

Ushuaia, lunes 31 de agosto de 2026

VISTO el Expediente CPS-EE-705-2026, del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 134/2026 de la Dirección General Jurídico Previsional C.P.S.P.T.F., solicita la contratación de los servicios profesionales de la abogada Stella Maribel SZKAMARDA (D.N.I. N° 36.796.112), por el término de doce (12) meses.

Que ha tomado intervención la máxima autoridad de ésta Caja autorizando la continuidad del trámite mediante nota NPRES-266-2026.

Que el contrato tendrá como objeto la intervención letrada en trámites jubilatorios, debiendo dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendado por la Dirección General Jurídico Previsional, elaborando informes, dictámenes y proyectos; como así también la intervención vinculada a la continuidad de tramites en causas judiciales en las que el organismo sea parte.

Que conforme a los antecedentes laborales y académicos y demás documentación aportada en las presentes actuaciones posee amplia experiencia probada en los temas objeto del presente contrato.

Que mediante Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa N° 15/26 RAF 31 se autorizó la convocatoria según jurisdiccional de compras y contrataciones vigente mediante la modalidad de contratación directa por adjudicación simple.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de lo informado por el área requirente en orden 42, resulta procedente pre-adjudicar los renglones Nros. 1 y 2 de la compra directa referenciada a favor de la abogada Maribel SZKAMARDA (D.N.I. N° 36.796.112), por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 37.800.000,00), por ajustarse a lo solicitado resultando su precio conveniente para ésta Caja.

Que conforme al monto total pre-adjudicado en el párrafo precedente, el valor de la contratación para el primer semestre asciende al monto mensual de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00) y para segundo semestre de contratación la suma mensual de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.300.000,00), cuya vigencia regirá a partir del día 08 de septiembre de 2026 y por el plazo de doce (12) meses.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto del ejercicio económico y financiero en vigencia y, el mismo será solventado con recursos propios de esta Caja.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado intervención bajo el Informe INF-UAI-OP-121-2026.

Que en consecuencia y atento a lo actuado, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual aprueba el procedimiento y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 1015, artículo 18°, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1581, Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 2865/2023, Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, Resolución M.E. N° 1120/24 y Circular O.P.C. N° 05/25 – M.E.

Que mediante Decreto Provincial N° 32/2026, decreta en su Art. 1° que a partir del 1° de enero de 2026, rigen en virtud de lo establecido por el Art. 27° de la Ley de Administración Financiera N°495 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 1580 del Presupuesto Provincial y N° 1062 Complementaria Permanente, sus normas y complementarias.

Que mediante Resolución de Directorio CPSPTF N° 08/2026 se aprueba la distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos, Planta de Personal y Plan de Obras para el ejercicio 2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5° de la Ley 1070.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 15/26 RAF 31 (renglones Nros. 1 y 2) por adjudicación simple referente a la contratación de los servicios profesionales de la abogada Stella Maribel SZKAMARDA (D.N.I. N° 36.796.112) para desempeñarse en la Dirección General Jurídico Previsional a partir del día 08 de septiembre de 2026 y por el término de doce (12) meses, según Nota de Pedido N° 22/2026 RAF 31, por el importe total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 37.800.000,00), siendo el importe mensual para el primer semestre de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00) y el importe mensual para el segundo semestre de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.300.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, el modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre el organismo y la profesional mencionado en el artículo 1°, el cual obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente gasto a las partidas presupuestarias U.G.G. 3100UG; U.G.C. UC3100; Financ. 16, Clasificación 30000, Insumos 300040011, Subinsumo 2, Subpartida 30430 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado. Comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar

DISPO-PRES-1157-2026

FIRMADA DIGITALMENTE POR
ROBERTO BOGARIN
PRESIDENCIA CPSPTF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2026 - 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional Nº 26.206 de Educación Pública Nacional"

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Presidente, CP. Roberto Fermin BOGARIN (D.N.I. Nº 30.882.421), constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Leandro N. Alem Nº 2410 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA C.P.S.P.T.F."; y por la otra la abogada Stella Maribel SZKAMARDA (D.N.I. Nº 36.796.112), constituyendo domicilio legal en la calle Juan Domingo Perón Sur Nº 576, de la ciudad Ushuaia, en adelante denominado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General Jurídico Previsional C.P.S.P.T.F., de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados.

Las actividades a realizar son:

a) Trámites administrativos (realización de dictámenes legales, proyectos de actos administrativos, notas jurídicas, e informes internos, etc.).

b) Presentaciones judiciales en fuero local y/o federal (elaboración de demandas, contestación, producción de medios probatorios, alegato y demás actos procesales necesarios para el avance y finalización de las causas).

c) Verificación, actualización y sistematización de la base de datos jurisprudenciales.

La carga horaria de la prestación de servicios de la profesional contratada deberá ser de ocho (8) horas diarias en días hábiles administrativos.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA C.P.S.P.T.F.** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: LA C.P.S.P.T.F. deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA C.P.S.P.T.F.** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula novena del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual para el primer semestre de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00) y para el segundo semestre un valor mensual de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.300.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA C.P.S.P.T.F.** en la Cuenta Bancaria CBU Nº 2680022811000005421068, Caja de Ahorro Nº 00000542106-00 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a la abogada Stella Maribel SZKAMARDA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1º y 5º día hábil de cada mes de cumplido el período correspondiente, debiendo **LA C.P.S.P.T.F.** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ días hábiles. Las facturas a presentar deberán ser tipo "B", "C" o "E" y emitirse a nombre de la Caja de Previsión Social, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, consignando el C.U.I.T. Nº 30-71544583-9, junto a la leyenda "Sujeto Exento", con domicilio constituido en Avenida Leandro N. Alem Nº 2410 de la ciudad de Ushuaia-CP 9410.

Como requisito obligatorio y excluyente para la tramitación de la facturación mensual, **LA CONTRATADA** deberá acompañar la factura con la siguiente documentación: **a)** Declaración Jurada de cargos y actividades mensual debidamente cumplimentada y firmada, conforme a lo aprobado por Resolución de Directorio RESOL-86-2026; **b)** Credencial de pago del Monotributo Unificado de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA); y **c)** Comprobante de pago del Volante Electrónico de Pago (VEP) correspondiente al período facturado, en caso de corresponder.

LA CONTRATADA deberá contar con Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF). En caso de no contar con dicho documento, se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución CGP Nº 71/2026 (Anexo I, Punto 4.1.2.) o en la norma que en el futuro la reemplace o modifique.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2026 - 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

Asimismo, **LA CONTRATADA** se obliga a entregar toda otra documentación que resulte exigible en el futuro debido a modificaciones normativas o nuevas reglamentaciones aplicables.

El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 37.800.000,00).-----

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA C.P.S.P.T.F.** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA C.P.S.P.T.F.** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA C.P.S.P.T.F.** **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA C.P.S.P.T.F.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA C.P.S.P.T.F.**-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA C.P.S.P.T.F.** Asimismo **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA C.P.S.P.T.F.** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.; Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA C.P.S.P.T.F.** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA C.P.S.P.T.F.** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 08 de septiembre de 2026 y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá encontrarse a disposición de **LA C.P.S.P.T.F.**-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA C.P.S.P.T.F.** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA C.P.S.P.T.F.** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA C.P.S.P.T.F.**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA C.P.S.P.T.F.** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA C.P.S.P.T.F.** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, artículo 18°, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1581 y sus reglamentaciones vigentes, por las cláusulas establecidas en el presente, Formulario Solicitud de Cotización Compra Directa N° 15/2026 RAF 31 (orden 36), Dispo-Pres-xx-2026 (orden xx) y toda la documentación incluida en el Expte. CPS-EE-705-2026 pasan a ser integrante del presente contrato. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 y Resol-CGP-71-2026 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2026 - 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y LA C.P.S.P.T.F. dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firma (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

*Firmado Digitalmente por . BOGARIN
Roberto Fermin CPSPTF - Caja de
Previsión Social Provincia Tierra del
Fuego 31/08/2026 14:14*